



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA,
22 MAY 1995

VISTO: El expte. T.C.P. N° 045/95, caratulado s/Recurso de revisión c/
Resolución T.C.P. N° 075/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, por su
apoderado interpuso recurso de revisión contra la Resolución del T.C.P. V.L. N°
075/95.

Que en relación al mismo, se ha emitido el Dictamen V.L. 03/95, en el
cual se aconseja rechazar el recurso impetrado .

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el
presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el art. 69° de la Ley
Provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rechazar el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Intendente
Municipal a través de su apoderado, contra la Resolución T.C.P. V.L.N° 075/95
por los motivos expuestos en el Dictamen V.L. N° 03/95 el que se agrega como
Anexo de la presente.

Artículo 2°: Notificar al Sr. Intendente Municipal que el presente acto agota la
instancia administrativa pudiendo interponer contra el mismo, a) recurso de
apelación ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro del plazo de treinta (30)
días contados a partir de la notificación de la presente o b) entablar acción
contencioso administrativa conforme el Código de la materia, según lo
dispuesto por el art. 70 de la Ley Provincial N° 50, modificado por ley N° 134.

Artículo 3°: Registrar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. N° 142 /95.-

G. P. N. EDUARDO R. LEGUIBAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

G. P. N. JORGE S. JANDÓN
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia